

JLS/CAS/LBM
Int. N°1193/2015

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A SEIS PERSONAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
30 OCT 2015
RESOLUCION EXENTA TRAMITADA

30 OCT 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8394

VISTO:

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) El Ord. N° 11.522, de fecha 01 de octubre de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita eximir de requisitos de postulación para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a las siguientes seis personas, quienes se encuentran registradas en el Universo de Gestión de los Campamentos de la Región Metropolitana:

N°	NOMBRE	RUT	DV	CAMPAMENTO
1	ANGELICA ZORAIDA MÁRQUEZ ANDRADE	15434167	6	VISTA HERMOSA, LO ESPEJO
2	CARLOS ENRIQUE VILLAGRA POZA	12080329	8	FERROCARRIL, MAIPÚ
3	JUAN CARLOS BASSO GÓMEZ	13685522	0	FERROCARRIL, MAIPÚ
4	JOE EDUARDO TOLEDO OTAROLA	10812976	K	FERROCARRIL, MAIPÚ
5	SANDRA XIMENA CANCINO RODRÍGUEZ	11473743	7	FERROCARRIL, MAIPÚ
6	JUAN GUILLERMO SOTO GONZÁLEZ	13386551	9	FERROCARRIL, MAIPU

y

- c) La Resolución Exenta N°7.130, (V. y U.), de 2015, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del Universo de Gestión del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

- a) Que de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la Región Metropolitana, las personas identificadas en el Oficio citado en el Visto b) precedente, se encuentran registradas en el Universo de Gestión de los Campamentos de la Región Metropolitana;
- b) Que los campamentos Vista Hermosa de la comuna de Lo Espejo y Ferrocarril de la comuna de Maipú, serán cerrados en forma definitiva, debido al inicio de obras de limpieza para la construcción del Parque Comunal Las Turbinas y al inicio de obras del Proyecto Melitren Alameda-Melipilla; respectivamente, de acuerdo informa el Director del SERVIU en su oficio señalado en el visto b), siendo las 6 familias señaladas en dicho documento, habitantes de estos asentamientos;
- c) Que las 6 personas identificadas en el visto b) precedente, presentan urgencia habitacional conforme lo acreditan los informes sociales adjuntos al oficio del Director del SERVIU citado en el visto b) precedente;
- d) Que es necesario eximir del cumplimiento de requisitos del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 a las 6 familias identificadas en el visto b) precedente, en orden de factibilizar la postulación de ellas al llamado especial para familias de Campamentos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, dicto la siguiente

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAROLINA CHIANG V.
Abogada
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION JURIDICA

RESOLUCIÓN:

1. Exímese, conforme el artículo 6 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las personas indicadas en la tabla inserta a continuación, del cumplimiento de los siguientes requisitos de postulación:

N°	NOMBRE	RUT	DV	REQUISITO QUE SE EXIME
1	CARLOS ENRIQUE VILLAGRA POZA	12080329	8	Acreditar núcleo familiar, conforme lo establecido en la letra h) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
2	JUAN CARLOS BASSO GÓMEZ	13685522	0	Acreditar núcleo familiar, conforme lo establecido en la letra h) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
3	SANDRA XIMENA CANCINO RODRÍGUEZ	11473743	7	Acreditar núcleo familiar, conforme lo establecido en la letra h) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4	JOE EDUARDO TOLEDO OTAROLA	10812976	K	Acreditar núcleo familiar, conforme lo establecido en la letra h) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
5	JUAN GUILLERMO SOTO GONZÁLEZ	13386551	9	1. Acreditar núcleo familiar, conforme lo establecido en la letra h) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. 2. Del relativo al puntaje de carencia habitacional de la Ficha de Protección Social, señalado en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, permitiendo que el puntaje sea mayor al puntaje de corte establecido conforme con el artículo 1 de dicho reglamento.

2. Establécese que doña Angélica Zoraida Márquez Andrade, RUT 15.434.167-6 podrá acreditar el ahorro mínimo a que se refiere el artículo 37 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, hasta el momento en que se produzca la adscripción al proyecto o el pago del subsidio tratándose de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JANA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- EQUIPO RECONSTRUCCIÓN MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI REGION METROPOLITANA
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ARTÍCULO 7/G



JAIMES ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

